



**REPORTE DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL
(VIGENCIA FISCAL 2.013)**

**HUMBERTO LOTERO ARENAS
CONTRALOR GENERAL DEL RISARALDA**

**VÍCTOR HUGO GUAPACHA MONTOYA
SECRETARIO GENERAL**

**ALEJANDRO ISSA GUTIÉRREZ
COORDINADOR
GRUPO DE CONTROL FISCAL INTEGRADO**

PEREIRA, FEBRERO DE 2.014



REPORTE DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL (VIGENCIA FISCAL 2.013)

OBJETIVO

Identificar, analizar, documentar, clasificar, cuantificar e informar los beneficios (cuantitativos y cualitativos) de control fiscal, ambiental y/o los impactos sociales obtenidos en ejercicio de los diferentes procesos adelantados por la Contraloría General del Risaralda.

IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Con base en los resultados del Ejercicio de Control Fiscal o de Seguimiento al avance, cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora de los Planes de Mejoramiento para la vigencia fiscal 2.013, la Contraloría General del Risaralda sustenta los Beneficios de Control que se han generado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directriz Técnica N° 010 de 2010.

El procedimiento para la identificación, validación, aprobación, cuantificación, registro y publicación de beneficios de Control Fiscal se funda en el Modelo de Contraloría Tipo/GTZ-Universidad del Rosario (2010), en el AUDITE 4.0 de la Contraloría General de la República y en el Formato adoptado por la Auditoría General de la República para Beneficios de Control Fiscal.

Los beneficios se clasifican en:

- **BENEFICIOS DIRECTOS:** Recuperaciones y ahorros de recursos, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos plenamente soportados, evidentes, cuantificables y/o cualificables.
- **BENEFICIOS INDIRECTOS:** Son acciones que no generan ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos por sí mismas, pero indirectamente, apoyan actividades que sí lo hacen. Ejemplos:
 - a. Pronunciamientos o actuaciones de control que traen como consecuencia la generación de una política pública inexistente o ajustes a las que están vigentes, en beneficio de determinada población objetivo.
 - b. Pronunciamientos o actuaciones del control fiscal que generen un mejoramiento en el apoyo técnico al control político.



- c. Ajustes a los planes, programas o proyectos y/o presupuestos de la entidad territorial o cualquiera de sus entidades en beneficio de determinada población objetivo.
- d. Supresión de cobros ilegales a los contribuyentes.
- e. Ajustes contables (Incremento de activos, de patrimonio; disminución en pasivos, entre otros).
- f. Pronunciamientos efectivos frente a alianzas estratégicas. Cuantificables sólo con base en el aumento de valor de las empresas y la mejora del servicio en cobertura y calidad
- g. Programas de capacitación o actualización que mejoren la gestión pública.
- h. Mejoramiento en procesos de planeación, medición y control de actividades.

BENEFICIO AMBIENTAL: Mejora de las condiciones que una acción puede generar en los recursos naturales y el medio ambiente, que surge como consecuencia de la observación o actuación de la Contraloría.

ACCIÓN CORRECTIVA: Actividad(es) efectivamente realizada(s) por el sujeto de control que subsana(n), o corrige(n) las causas del hallazgo, advertencia, pronunciamiento u observación efectuada por la Contraloría, en alguna de sus actuaciones macro, micro o participación ciudadana.

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción adoptada por el sujeto de control, que efectivamente elimina las causas de hallazgos fiscales potenciales para prevenir su ocurrencia, como resultado de advertencias u otros pronunciamientos de control, por parte de la Contraloría.

ADVERTENCIA: Pronunciamiento de carácter preventivo, comunicado al sujeto de control por parte de la Contraloría, cuando está en riesgo el patrimonio público.

AHORRO: Erogación dejada de hacer o pagar por parte del Sujeto de Control, al atender una advertencia o notificación de hallazgo por parte del organismo de control fiscal.

Ejemplos:

- Supresión o modificación de actividades, procesos o dependencias. Estos beneficios pueden ser medidos calculando los recursos ahorrados.
- Modificación de las condiciones de algunos compromisos u obligaciones onerosas o inequitativas para la Entidad haciéndolas menos gravosas.

COMPENSACION: Acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo, advertencia u otro tipo de pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado el resarcimiento por el daño causado al patrimonio ambiental. Consiste en igualar en opuesto sentido el efecto negativo causado.



MITIGACION: Acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo, advertencia u otro tipo de pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado la mitigación o disminución de los efectos negativos del daño causado al patrimonio ambiental.

IMPACTO: Cambio (positivo o negativo), generado - a partir de una línea de base - por una política, programa o proyecto, sobre la población a la cual va dirigida la acción.

IMPACTO DEL CONTROL FISCAL SOCIAL: Mejora que, gracias al ejercicio del control fiscal participativo y como resultado de una intervención de la administración, experimenta una comunidad respecto a una situación problemática deficitaria precedente.

LÍNEA DE BASE: Es el valor del indicador del problema social identificado que se va a solucionar o a mitigar con la intervención del sujeto de control a través de sus planes, programas y proyectos. Las contralorías evalúan la consistencia de las líneas de base para medir su propia contribución al mejoramiento de la gestión pública desde su labor de control fiscal.

RECUPERACION: Valor derivado de acciones correctivas realizadas por un sujeto de control en cuanto a la recuperación de activos o eliminación de pasivos inexistentes, reincorporación de bienes o derechos por devolución, reintegro, cancelación, supresión o reducción de obligaciones. Lo anterior, se traduce en el aumento patrimonial sin erogación de fondos, e incluye las recuperaciones de cuencas, acequias y humedales, rondas, espacio público, usos del suelo, población beneficiada de todos los anteriores, gracias a los pronunciamientos del organismo de control. En aquellos casos en los que no sea posible la cuantificación de los beneficios, por lo menos deberán explicarse en cuadro anexo las evidencias fácticas de los mismos y el número aproximado de población beneficiada.

Incluye además, la identificación de derechos que las entidades no ejercen, tales como la acreditación de la propiedad de muebles o inmuebles, aplicación de multas, cobro de intereses moratorios, recuperación coactiva de cartera, entre otros. El beneficio de este tipo de hallazgos inicialmente puede equipararse al valor de los bienes incorporados o el dinero proveniente de los derechos ejercidos.

REPORTES DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

El Reporte de Beneficios del Control Fiscal es una forma de medir el impacto del Proceso Auditor o Ejercicio de Control que desarrolla la Contraloría General del Risaralda dentro de la Administración Pública sujeta de control. La Contraloría cuantifica el valor agregado generado por el Ejercicio de Vigilancia Fiscal y al mismo tiempo informa a la comunidad cuáles son los beneficios que la Entidad genera como resultado de su Gestión.



La metodología está dirigida a cuantificar los beneficios obtenidos como consecuencia de las mejoras implementadas por los Sujetos de Control.

IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS

A partir del Ejercicio de Control y de las acciones emprendidas por el Sujeto de Control, especialmente contenidas en los Planes de Mejoramiento, el equipo auditor debe identificar los beneficios teniendo en cuenta criterios técnicos previamente definidos.

Algunos de los hallazgos que pueden generar beneficios son:

- ✓ Uso antieconómico o ineficiente de los recursos humanos, materiales y financieros
- ✓ Pérdida de ingresos potenciales
- ✓ Mayores costos
- ✓ Incumplimiento de disposiciones generales
- ✓ Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados)
- ✓ Gastos indebidos
- ✓ Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos
- ✓ Control inadecuado de recursos o actividades
- ✓ Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las actividades

FORMA Y TÉRMINO DE REPORTE

El auditor debe reportar los Beneficios Cuantificables y No Cuantificables generados en el Ejercicio del Control Fiscal. Cuando éste los determine, deberá dejar constancia en mesa de trabajo del resultado para ser discutido y aprobado por los asistentes, previa revisión y validación de los documentos soportes.

El auditor debe soportar el beneficio con documentos idóneos que evidencien de manera objetiva el impacto generado. Entre ellos se tienen oficios de los sujetos de control, consignaciones, comprobantes de contabilidad, ingresos o egresos, contratos, fotografías, entrevistas, encuestas, actas, peritajes, actas de visita fiscal, fallos judiciales, etc.

La Entidad adoptó sendos formatos para el diligenciamiento de los beneficios, cada uno de ellos con su respectivo instructivo.



- **FORMATO DE REPORTE DE BENEFICIOS DE CONTROL CUANTIFICABLES:** El auditor debe cuantificar y certificar los beneficios obtenidos en el proceso de control y vigilancia con el objeto de ser reportados.
- **FORMATO DE REPORTE DE BENEFICIOS DE CONTROL NO CUANTIFICABLES:** En el formato se registran los beneficios o impactos cualitativos provenientes de las actuaciones del Ejercicio de Control Fiscal (macro y micro) por parte de la Contraloría, especialmente referidos a Procesos Auditores, Exámenes de Cuentas, Informes de Ley, Trámite de Quejas Ciudadanas, Seguimiento a Planes de Mejoramiento, Funciones Preventivas, Visitas Fiscales, Investigaciones Especiales y Estudios Técnicos.

El auditor debe verificar, en todo caso, que las mejoras en la gestión administrativa y la prestación del servicio público por parte del sujeto vigilado fueron reales y efectivas.

CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.013

➤ BENEFICIOS CUANTIFICABLES

En el proceso de Vigilancia de la Gestión Fiscal y Control de Resultados, la Contraloría General del Risaralda identificó, cuantificó y validó 41 procesos de recuperación directa, relacionados como beneficios del control fiscal cuantificable, por un monto de **\$24.265'862.217**, resultados de ejercicios de ahorro o recuperación, lo cual evitó un inminente daño patrimonial, recursos que fueron resarcidos de manera oportuna a las diferentes Administraciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades disciplinarias y penales a que hubiera lugar o las cuales generaron ahorro a las arcas de la Hacienda Pública.

Del monto citado, se obtuvo la siguiente participación:

1. **\$206'024.374 corresponden a recuperaciones o ahorros en procesos auditores (Auditorías Integrales Especiales);**
2. **\$15'416.258** relacionados con beneficios determinados en **Trámite de Denuncias Ciudadanas,**
3. **En Certificación de las Finanzas** se determinaron dos beneficios cuantitativos por valor de **\$3.067'842.264,**
4. **Por Informe Financiero** una cuantía de **\$20.975'673.889** y,
5. **Investigaciones especiales** en valor de **\$905.432.**



Estas cifras se consolidan en la siguiente Tabla:

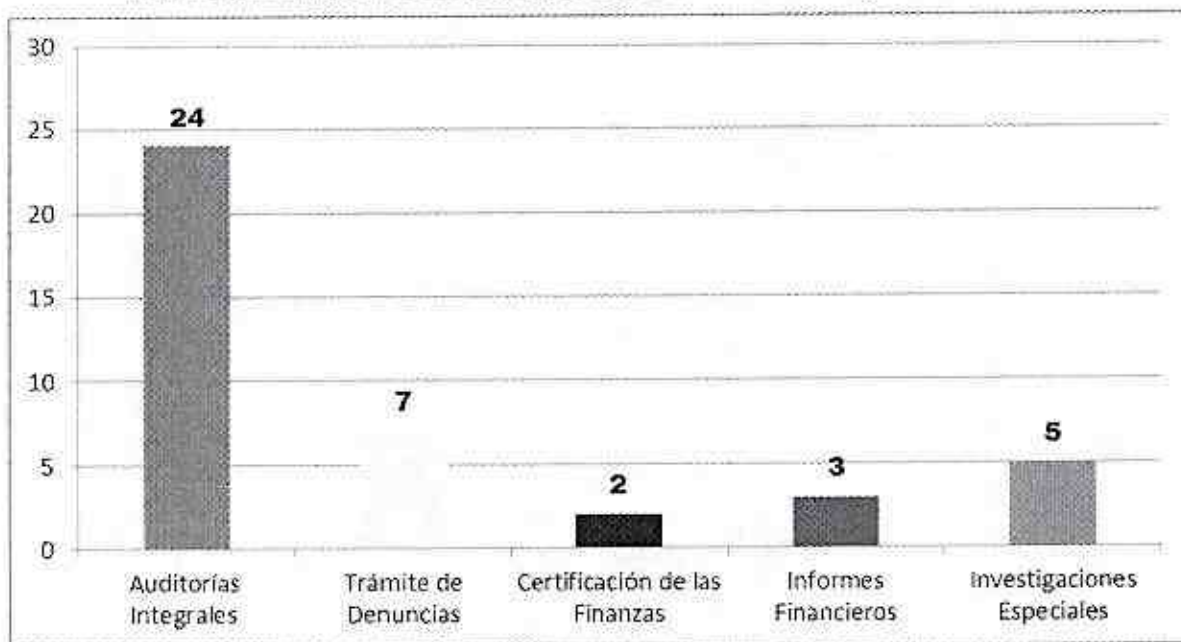
**ESTADÍSTICAS CONSOLIDADAS
BENEFICIOS DE CONTROL CUANTIFICABLES
(VIGENCIA FISCAL 2.013)**

ACTIVIDAD DE CONTROL	BENEFICIOS CUANTIFICABLES (Nº)	RECUPERACIÓN DIRECTA (\$)	PARTICIPACIÓN (%)
Auditorías Integrales	24	\$206'024.374	0,849
Trámite de Denuncias	7	\$15'416.258	0,064
Investigaciones Especiales	5	\$905.432	0,004
Informes Financieros	3	\$20.975'673.889	86,44
Certificación de las Finanzas	2	\$3.067'842.264	12,64
TOTAL	41	\$24.265'862.217	100%

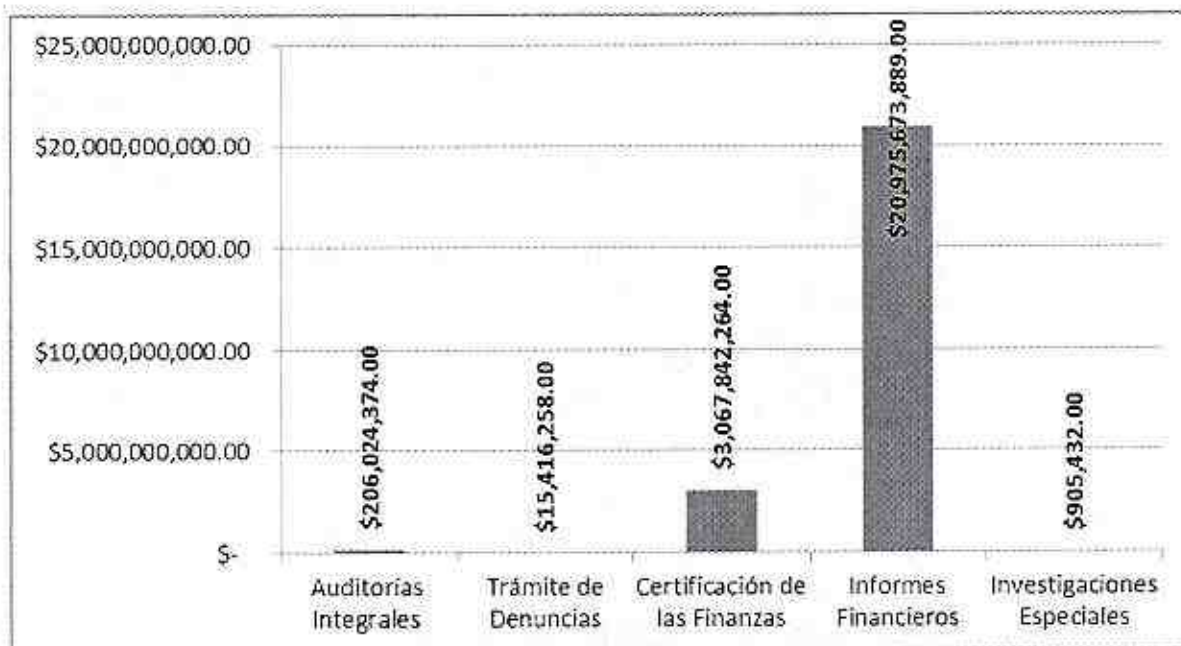
La totalidad de beneficios cuantificables están debidamente diligenciados en los Formatos diseñados y adoptados para tal fin, así como cada Formato posee los respectivos soportes que validan la recuperación o el ahorro. La documentación está debidamente archivada en el Organismo de Control y puede ser requerida para su consulta o verificación.



**CANTIDAD DE EJERCICIOS DE CONTROL ADELANTADOS EN LOS CUALES SE
PRESENTARON BENEFICIOS CUANTIFICABLES, VIGENCIA 2.013**



**CANTIDAD DE RECURSOS RECUPERADOS POR TIPO
DE EJERCICIO DE CONTROL ADELANTADO, VIGENCIA 2.013**





➤ **BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES**

Dentro de los ejercicios de control se reportaron 28 Beneficios No Cuantificables, debidamente soportados, relacionados con mejoras administrativas, especialmente por Procesos Auditores adelantados por la Contraloría General del Risaralda. De éstos, veinticuatro (24) corresponden a Beneficios Cualitativos derivados de Auditorías Integrales especiales mientras que los cuatro (4) restantes obedecen a Certificación de las Finanzas.

Lo anterior, evidencia mejoras sustantivas en la Administración Pública Sujeta de Control, resultado, entre otras, de la observancia de Planes de Mejoramiento, adopción de prácticas para el cumplimiento misional, optimización de procesos, manejo de bienes y aplicación eficiente de recursos.

De igual manera, los Beneficios No Cuantificables están registrados en los Formatos de identificación y reporte, debidamente archivados en la Entidad.

La siguiente Tabla consolida los Beneficios No Cuantificables (Cualitativos), para la Vigencia Fiscal 2.013.

**ESTADÍSTICAS CONSOLIDADAS
BENEFICIOS DE CONTROL NO CUANTIFICABLES
(VIGENCIA FISCAL 2.013)**

ACTIVIDAD DE CONTROL	BENEFICIOS NO CUANTIFICABLES (N°)	PARTICIPACIÓN (%)
Auditorías Integrales	24	85,72
Certificación de las Finanzas	4	14,28
TOTAL	28	100,00



**CANTIDAD DE BENEFICIOS CUALIFICABLES POR EJERCICIO AUDITOR
APLICADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA, 2.013**

